

de Educación Nacional, al que se autoriza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2803/1964, de 27 de agosto, por el que se declaran conjuntos y monumentos histórico-artísticos diversas zonas y edificios en la ciudad de Sevilla.

La especial fisonomía urbana de la ciudad de Sevilla, de tan mundial trascendencia, clama desde hace mucho tiempo por su inclusión en el Catálogo de Monumentos Histórico-artísticos, como ya lo fueron otros núcleos urbanos españoles de análoga significación.

Dentro de ese total conjunto urbano existen zonas de singular importancia, en las que debe centrarse por ahora la declaración monumental con lo que la defensa y protección que las mismas merecen no limitará la expansión de la ciudad por otros ámbitos y lugares, conciliándose así las necesidades complejas y crecientes de la población, organismo viviente, con la imposición estética o histórica que se traduce en permanencia y continuidad.

Esas zonas son las formadas, de una parte, por el casco antiguo de la ciudad, lleno de monumentos religiosos y civiles de alto valor histórico o artístico y de típicos barrios con calles estrechas y tortuosas y fachadas arquitectónicas de acusado aspecto local; de otra, la que comprende el Parque de María Luisa, con la plaza de España y los edificios por allí diseminados, que han entrado ya también en la peculiar fisonomía de la ciudad y, por último, aquella parte del río Guadalquivir, que ha prestado a la capital andaluza sus más acusadas características artísticas e históricas, exaltándola hasta hacerla adquirir universal renombre.

Fuera de estas zonas se encuentran otros edificios que, por su peculiar significación y por los valores que reúnen, deben ser declarados, aisladamente, monumentos histórico-artísticos.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, que acepta la formulada por la Dirección General de Bellas Artes, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran conjuntos histórico-artísticos las zonas de la ciudad de Sevilla cuya delimitación figura en el plano unido al expediente, y que son las siguientes:

- Zonas histórico-artísticas, propiamente dichas, que serán protegidas en todo su carácter y ambiente
- Zona de respeto que afecta únicamente a los volúmenes de edificación, con el fin de proteger la silueta urbana.

Artículo segundo.—Fuera de estas zonas se declaran monumentos histórico-artísticos los siguientes:

- Los restos del antiguo convento de San Agustín (claustro, refectorio)
- La iglesia de San Benito de la Calzada.
- El templo de la Cruz del Campo.
- El convento de la Santísima Trinidad.
- El convento de Capuchinos.
- El hospital de San Lázaro.
- El templo y monasterio de San Jerónimo de Buenavista
- La Cartuja de Santa María de las Cuevas.

Artículo tercero.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los terrenos e inmuebles a que afecta esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, Ensanche de Poblaciones y demás relacionadas con esta materia.

Artículo cuarto.—La tutela de estos monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, al que se autoriza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2804/1964, de 27 de agosto, sobre declaración de utilidad pública, así como de urgencia, la ocupación de los terrenos en que se ha de construir el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte (Huelva).

Por Decreto número doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero último, se aprobó un Plan de Creación de cuarenta y tres Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), que será ejecutado con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social.

Entre dichos nuevos Centros figura uno en Almonte (Huelva), de modalidad Agrícola-Ganadera.

Aprobado el proyecto de construcción del edificio, redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodera López, e informado por dicho técnico sobre las condiciones del solar, señala como único a estos efectos el constituido por la finca siguiente, situado en aquel término municipal:

Sita en la carretera de La Palma a Almonte, de cuatro hectáreas setenta áreas de extensión; lindante, al Norte, con camino de Villarrasa y camino de las Gaviás; al Sur, con fincas rústicas de don Diego Medina Rodríguez, don José María Reales Carrasco y don Antonio Coronel Báñez; al Este, con carretera de La Palma a Almonte y almacén del Servicio Nacional de Trigo, y al Oeste, con fincas rústicas de don Manuel Tallafert Pérez y viuda de don Paulino López Barrera.

Realizadas las oportunas gestiones para su adquisición, han resultado infructuosas, por negativa de los propietarios en un precio normal.

Ante esta circunstancia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte d) de la Ley ciento noventa y cuatro, de veintiocho de diciembre último, que aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social y dictó normas relativas a su ejecución,

Visto el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública así como de urgencia la ocupación de los inmuebles que a continuación se describen:

Uno) Parcela número veintinueve del polígono ochenta y seis, Paraje «El Morro»; superficie, setenta y cuatro áreas ochenta y tres centiáreas, Categoría primera. Plantación de viñedo. Linderos: Norte, viuda de don Paulino López Barrera; Sur, don José María Reales Carrasco; Este, camino Villarrasa a Almonte; Oeste, don Antonio Coronel Báñez, Propietario, doña Rosa González Martínez.

Dos) Parcela número ocho del polígono ochenta y ocho, de la cual se segrega: Paraje «Las Cuestas», Superficie, veintidós áreas diecinueve centiáreas, Categoría primera. Cultivo de tierra calma. Linderos: Norte, don Diego Medina Rodríguez; Sur, don Diego Medina Rodríguez; Este, carretera de Almonte a La Palma, y Oeste, don Diego Medina Rodríguez, Propietario, doña Francisca Millán Báñez.

Tres) Parcela número diez del polígono ochenta y ocho, Paraje «Las Cuestas», Superficie, treinta y cinco áreas ochenta y tres centiáreas, Categoría primera. Cultivo de tierra calma. Linderos: Norte, carretera de Almonte a La Palma, Sur, don Diego Medina Rodríguez; Este, carretera de Almonte a La Palma y Sur, don Francisco Pérez Pérez, Propietario, doña Concepción López Martínez.

Cuatro) Parcela número 12 del polígono ochenta y ocho, de la cual se segrega: Paraje «Las Cuestas», Superficie, sesenta y cuatro áreas, Categoría primera. Cultivo de tierra calma. Linderos: Norte, doña Rafaela Martínez Díaz; Sur, don Diego Medina Rodríguez; Este, don Francisco Pérez Pérez, y Oeste, camino de Villarrasa a Almonte, Propietario, doña Sofía García Carreras, viuda de Cáceres.

Cinco) Parcela número trece del polígono ochenta y ocho, Paraje «Pie de Dios», Superficie, cuarenta áreas noventa y cinco centiáreas, Categoría primera. Plantación de viñedo. Linderos: Norte, doña Francisca Barrera Barrera; Sur, don Francisco Pérez Pérez; Este, carretera de Almonte a La Palma, y Oeste, camino de Villarrasa a Almonte, Propietario, doña Rafaela Martínez Díaz.

Seis) Parcelas números seis, nueve y doce del polígono ochenta y ocho, de las cuales se segrega: Paraje «Pie de Dios», Superficie, sesenta y tres áreas trece centiáreas, Categoría primera y segunda. Cultivo de tierra calma. Linderos: Norte, con doña Concepción López; Sur, don Diego Medina Rodríguez; Este, carretera de Almonte a La Palma, y Oeste, don Diego Medina Rodríguez, Propietario, don Diego Medina Rodríguez.

Artículo segundo.—Estos inmuebles se destinan precisamente a la construcción de un edificio e instalaciones anejas al servicio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Almonte (Huelva).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2805/1964, de 27 de agosto, por el que se crea la sección filial número uno (femenina), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Vigo.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones de Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Vigo, que se establecerá en Cangas de Morrazo (Pontevedra), cuya entidad colaboradora será la «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2806/1964, de 27 de agosto, por el que se crean las secciones filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número dos (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, que se establecerá en la barriada del Zaidin, cuya entidad colaboradora es la «Institución Juan XXIII».

Sección Filial número uno (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establecerá en la barriada del Zaidin, cuya entidad colaboradora es la «Institución Juan XXIII».

Sección Filial número uno (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», de Lugo, que se establecerá en el Hogar de Santa María, cuya entidad colaboradora es la Diputación de aquella provincia.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que se establecerá en el poblado de Caño Roto (Carabanchel), cuya

entidad colaboradora es el «Albergue de San Martín de Porres».

Sección Filial número tres (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que se establecerá en el poblado de Caño Roto (Carabanchel), cuya entidad colaboradora es el «Albergue de San Martín de Porres».

Sección Filial número tres (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, que se establecerá en Hernani, cuya entidad colaboradora es la «Asociación de Padres de Familia de la Parroquia de Hernani».

Sección Filial número cuatro (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, que se establecerá en Hernani, cuya entidad colaboradora es la «Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul».

Sección Filial número seis (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que se establecerá en Alboraya, cuya entidad colaboradora es el «Patronato Parroquial de Educación y Cultura Pío XII».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se señalarán las fechas en que comenzarán a funcionar las citadas Secciones Filiales, a la vista de que se puedan utilizar en debidas condiciones los locales que se destinan para la instalación de las mismas.

Artículo tercero.—Se autoriza igualmente al Ministerio de Educación Nacional para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2807/1964, de 27 de agosto, por el que se establece una Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato Elemental para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades que todavía carecen de Institutos.

En virtud, pues, de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2808/1964, de 27 de agosto, de declaración de urgencia para las obras de reparación y reforma del grupo escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia las obras de reparación y reforma del grupo escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia), para instalar una colonia escolar permanente, a